



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 10146	28 NOV 2022
Let. <i>f</i>	Hora 11 19
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

CONCEJO MUNICIPAL	
ORDENANZA N° 2146/22	
Fontana, 24 de noviembre de 2022.-	
MESA SALIDAS	HORA
SALIDA	
28 NOV 2022	10 45
N° 200-2022 LET. 0	

VISTO:

LA A/S N° 326/22, de fecha 15 de noviembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita autorización para celebrar comodato sobre parte de inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección "A", Chacra 43, Parcela 237, Departamento San Fernando, a favor de la Empresa CONTACTUS S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita autorización para celebrar Contrato de Comodato sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección "A", Chacra 43, Parcela 237, Departamento San Fernando, de la Localidad de Fontana, Provincia de Chaco, según Plano de Mensura N° 20-65-14, propiedad de la Municipalidad de Fontana, a favor de la Empresa CONTACTUS S.A., C.U.I.T. N.º 30-71758399-6.

Que la superficie sujeta al presente comodato abarca una Superficie Total de 460 m² y se encuentra identificada como Coworking N° 10 y Coworking N° 11 con una superficie de 230 m² cada uno. Se adjunta plano de superficie afectada elaborado por la Dirección de Obras Públicas.

Que el inmueble objeto de la presente, en virtud de Ordenanza N°1932/2020, crea y se halla afectado a la construcción del PARQUE TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 716/20.

Que el comodato se realiza con el fin único y exclusivo de instalación de las oficinas administrativas y operaciones de la empresa conforme su objeto social (Centro de Contacto (call center), BPO, Software), destacado que todo cambio de destino al inmueble, como así también la falta de producción por parte de la COMODATARIA en el plazo de 90 días a partir de la suscripción del presente será causal de rescisión.

Que el plazo del presente contrato será el término de 5 (CINCO) años, computados a partir de la suscripción del mismo, con posibilidad de prórroga o extensión, previa solicitud de algunas de las partes y con aprobación del Concejo Municipal.

Que se adjunta copia de documentación de la empresa, proyecto de comodato de inmueble y plano de localización.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 336/22, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 36/22, de fecha 24 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/22.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2146/22
Fontana, 24 de noviembre de 2022.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección "A", Chacra 43, Parcela 237, Departamento San Fernando, de la Localidad de Fontana, Provincia de Chaco, según Plano de Mensura N° 20-65-14, propiedad de la Municipalidad de Fontana, a favor de la Empresa CONTACTUS S.A., C.U.I.T. N.º 30-71758399-6; el que abarca una Superficie Total de 460 m² y se encuentra identificada como Coworking N° 10 y Coworking N° 11 con una superficie de 230 m² cada uno.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que el comodato se realiza con el fin único y exclusivo de instalación de las oficinas administrativas y operaciones de la empresa conforme su objeto social (Centro de Contacto (call center), BPO, Software). Por lo que todo cambio de destino al inmueble, como así también la falta de producción por parte de la COMODATARIA en el plazo de 90 días a partir de la suscripción del presente será causal de rescisión.

ARTICULO 3º) ESTABLECER que el plazo del presente contrato será el término de 5 (CINCO) años, computados a partir de la suscripción del mismo, con posibilidad de prórroga o extensión, previa solicitud de algunas de las partes y con aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



COMODATO DE INMUEBLE

Entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por la Intendente Municipal SRA. PATRICIA ANTONIA RODAS, D.N.I. N.º 18.240.730, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 520 de la ciudad de Fontana, por una parte, en adelante "LA COMODANTE", y por la otra CONTACTUS S.A., C.U.I.T. N.º 30-71758399-6, con domicilio en López y Planes N.º 191, de la ciudad de Resistencia, Chaco, representada en este acto por el SR. SEBASTIAN PATRICIO GIL, D.N.I. N.º 23.100.515, en su carácter de Presidente del Directorio, según acta constitutiva de fecha 21/03/22, en adelante "LA COMODATARIA", de común acuerdo suscriben el presente Contrato de Comodato, según autorización otorgada por el Concejo Municipal de Fontana, mediante Ordenanza N.º, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La COMODANTE da en comodato a LA COMODATARIA, y éste acepta de conformidad, la tenencia de parte del inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección "A", Chacra 43, Parcela 237, departamento San Fernando, de la Localidad de Fontana, Provincia de Chaco, según Plano de Mensura N.º 20-65-14; **(la superficie sujeta al presente comodato abarca una Superficie Total de 460 m2, de acuerdo al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del municipio que forma parte del presente para su determinación y localización.)** ANTECEDENTES DE DOMINIO: el inmueble objeto de la presente en virtud de Ordenanza N.º 1932/2020 crea y se halla afectado a la construcción de EL PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N.º 716/20. El Comodato se otorga a favor de la COMODATARIA para el fin único y exclusivo de instalación de las oficinas administrativas y operaciones de la empresa conforme su objeto social (Centro de Contacto (call center), BPO, Software). Todo cambio de destino al inmueble, como así también la falta de producción por parte de la COMODATARIA en el plazo de 90 días a partir de la suscripción del presente será causal de rescisión. El inmueble otorgado en comodato se entrega con mejoras incorporadas y se encuentra en perfecto estado de conservación, sea la pintura, el funcionamiento e instalación; la COMODATARIA deberá reintegrar una vez vencido el presente; todo en el buen estado, tal como lo recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de

0800-555-3666
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA CHACO GOBIERNO
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



mercado. LA COMODATARIA reconoce en forma expresa que recibe el inmueble gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

SEGUNDA: La vigencia del presente COMODATO queda convenido por el término de 5 (CINCO) años, computados a partir de la suscripción del mismo, sin obligación de LA COMODANTE, de notificar el fenecimiento; el cual podrá prorrogarse por un periodo igual previa solicitud de algunas de las partes y con aprobación del Concejo Municipal. -----

TERCERA: LA COMODATARIA queda expresamente autorizada por la COMODANTE para realizar las siguientes obras y/o trabajos necesarios para el fin establecido en la Cláusula Primera. LA COMODATARIA mantendrá a LA COMODANTE plenamente indemne de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que por cualquier causa pudiere hacerle cualquier ente público o persona privada con motivo del uso del inmueble comodatado y/o en ocasión de las mencionadas obras y trabajos. -----

CUARTA: LA COMODATARIA toma a su cargo el pago por consumo de energía eléctrica, agua corriente y/o cualquier otro servicio público y/o impuestos relacionados con la tenencia del inmueble otorgado en Comodato y las actividades que se desarrollen en el mismo. Deberá entregar a LA COMODANTE todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado. Asimismo, LA COMODATARIA se constituye en única responsable de todo lo relacionado a la contratación y pago del servicio de seguridad, servicio de limpieza y mantenimiento del inmueble Comodatado y sus espacios comunes que sean necesarios durante toda la tenencia otorgada. -----

QUINTA: LA COMODATARIA se obliga especialmente y aparte de las demás obligaciones que contrae por medio del presente a: 1) No transferir ni ceder total o parcialmente el inmueble dado en comodato en el presente contrato. 2) permitir la inspección por parte de LA COMODANTE en los días y horas que sean notificados en forma fehaciente. 3) Cumplir con el destino y fin para el cual se otorga el comodato. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, autoriza suficientemente y sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, ni judicial ni extrajudicial, a solicitar la restitución inmediata del inmueble a LA COMODANTE, con más los daños y perjuicios que resultaren. -----

SEXTA: LA COMODATARIA recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, y tendrá a su cargo las construcciones, refacciones y/o reparaciones que estime necesarias para su utilización sin derecho a pedir reintegro alguno de los gastos que ello demande. Asume la totalidad de la responsabilidad civil

0800-555-2668
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

Fontana Chaco Gov. AR
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial



RUBEN OSVALDO VALLE
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



y de otra naturaleza por daños a cualquier persona pública o privada que eventualmente se generen por o con el uso del inmueble o cualquiera de sus accesorios o por cualquier actividad o uso del mismo o en el mismo. -----

SEPTIMA: Queda establecido entre las partes que LA COMODATARIA asume el compromiso quedando obligada a: la compra de materiales que demande el mantenimiento y conservación de todo el esquema de mobiliario, alumbrado, jardinería, limpieza y mantenimiento de los siguientes lugares: Punto de Encuentro-Paseo Religioso y Centro Cívico Fontana. Para ello, LA COMODANTE, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elaborará el proyecto correspondiente con detalle de los materiales necesarios para la reparación y mantenimiento de los lugares acordado en la presente cláusula. LA COMODANTE prestará la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos requeridos. -----

OCTAVA: Ambas partes acuerdan, que en lo que refiere al personal que la empresa contratará para mano de obra, se deberá dar prioridad a habitantes de la Localidad de Fontana, excepto que las condiciones técnicas y/o profesionales lo impidan. Asimismo, la COMODATARIA se compromete a realizar capacitaciones dirigidas al personal contratado. -----

NOVENA: Por cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establece como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

De conformidad las partes, previa lectura y ratificación, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de FONTANA, CHACO, a los días del mes de del año DOS MIL VEINTIDÓS. - -----


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

0800-555-3668
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial



Córdoba, 09 de mayo de 2022

VISTO:

El Expte 0007-200638/2022, por el que la sociedad denominada "**CONTACTUS S.A.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 21 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71758399-6.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 167 de la Ley General de Sociedades y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "**CONTACTUS S.A.**" con CUIT N° 30-71758399-6, en su Acta Constitutiva de fecha 21 de marzo de 2022, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2: Haber Saber a la requirente que, para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto sobre Libros sociales y contables, todo conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades y Resolución 88/19 "G" de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N° 31763-A.

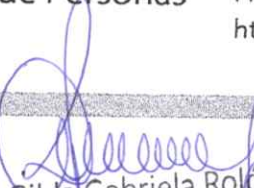
Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Dirección General de
Inspección de Personas
Jurídicas

Av. Concepción Arenal 54 - Ministerio de
Finanzas (0351) - 4341516
<https://www.facebook.com/ipjcba>

**Ministerio de
FINANZAS**


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]

CONTACTUS S.A.

ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós (21/03/2022) se reúnen el Señor **Adrián Norberto BARCAROLLO**, D.N.I. N° 04.540.553, C.U.I.T. N° 20-04540553-3, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de estado civil casado, nacido con fecha 21/11/1945, domiciliado en calle Tucumán N° 1.553, piso 4to., departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **Maria Cecilia LISCIOTTI**, D.N.I. N° 31.452.643, C.U.I.T. N° 27-31452643-6, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, nacida con fecha 16/02/1985, domiciliada en calle Humboldt N° 880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resuelven:

PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima en la Provincia de Córdoba, República Argentina, con sede social en calle José A. Cortejarena 3.868 de barrio URCA de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social es de **Pesos Un Millón (\$1.000.000,00.-)**, representado por diez mil (10.000) acciones, de Pesos Cien (\$100,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1. **Adrián Norberto BARCAROLLO**, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas (9.500) acciones, por un total de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000.-) y
2. **Maria Cecilia LISCIOTTI**, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

El capital suscrito se integra en su totalidad mediante el aporte de créditos cartulares que cada accionista tiene a su favor y que en este acto ceden a favor de la Sociedad, sirviendo la presente constancia como prueba de tal cesión, todo en los términos del art. 41 de la ley 19.550. Dichos créditos se encuentran instrumentados mediante sendos cheques de pago diferido librados por un tercero a favor de cada accionista con anterioridad a la constitución de la Sociedad y por un importe idéntico al de sus tenencias accionarias, títulos estos que los accionistas endosan a favor de la Sociedad de conformidad al art. 12 y s.s. de la ley 24.452, quedando la Sociedad constituida como cesionaria y beneficiaria de dichos créditos.

TERCERO: Designar para integrar el Directorio a los señores:

1. **Presidente:** señor **Sebastián Patricio GIL**, D.N.I. N° 23.100.515, C.U.I.T. N° 20-23100515-4, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 3.206 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **Directora Suplente:** señora **Maria Cecilia LISCIOTTI**, D.N.I. N° 31.452.643, C.U.I.T. N° 27-31452643-6, domiciliada en calle Humboldt N° 880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los nombrados, presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente que les fueron conferidos, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 y, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 último párrafo de la ley citada, fijan domicilio especial en la sede social.

CUARTO: Autorizan expresamente al Directorio a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los directores de toda responsabilidad.

QUINTO: Autorizar al Presidente y/o al Señor Maximiliano VERA BARROS, D.N.I. N° 24.692.239, C.U.I.T. N° 20-24692239-0, con domicilio especial en calle José Cortejarena N° 3.868 de barrio URCA de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

SEXTO: Aprobar el siguiente estatuto por el que se registrará la sociedad, el que debidamente suscripto por los socios y con sus firmas certificadas por Escribano Público, forma parte integrante de la presente y a continuación se transcribe:

ESTATUTO

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

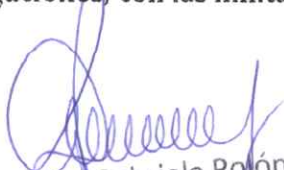
ARTÍCULO 1: La Sociedad se denomina **CONTACTUS S.A.**

ARTÍCULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 40 años, contados desde la fecha del acta de constitución.

ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **1)** Comercialización de servicios de centros de contacto (call center). Implementación y ejecución de servicios de atención al cliente, contact center, venta telefónica, por internet, servicios de sms o cualquier otro medio audiovisual. **2)** La prestación de servicios para todo tipo de empresas y entes públicos y privados y/o particulares, ya sea por sí o a través de la contratación o intermediación de terceros, entre ellos, promociones, asesorías, selecciones de personal, contratación y locación de servicios en todas sus variantes, realización de eventos para empresas públicas y privadas con fines comerciales, culturales, sociales, publicitarios, entre otros. **3)** Producciones publicitarias de toda índole, sea gráfica, radial, televisiva, telefónica, por internet, o cualquier otro medio creado o a crearse, como también otorgar asesoramiento y consultoría en publicidad. **4)** Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y en general, toda actividad de intermediación comercial. **5)** Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. **6)** Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos exceptuando aquellos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00.-), representado por diez mil (10.000) acciones, de pesos Cien (\$100,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuple de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550; de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción y sin clase, que confieren derecho a un (01) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no un derecho a voto, salvo lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley 19.550.

ARTICULO 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad y, en el caso de copropiedad, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.

ARTICULO 8: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.

ARTICULO 9: La sociedad, por resolución de asamblea extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al art. 235 de la Ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN

ARTICULO 10: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse siguiendo el orden de su elección. En caso de elegirse directorio plural, los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente, si corresponde, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección de al menos un director suplente es obligatoria.

ARTICULO 11: En oportunidad de asumir sus cargos, los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es una cantidad equivalente a la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por asamblea extraordinaria.

ARTICULO 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes conforme la legislación vigente, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar en nombre

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



de la sociedad toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales, franquicias y otra especie de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales y privadas, representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

ARTICULO 13: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya.

FISCALIZACIÓN

ARTICULO 14: La sociedad prescinde de la Sindicatura, atento a no estar alcanzada por ninguno de los supuestos previsto por el art. 299 de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19.550.

ASAMBLEAS

ARTICULO 15: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el art. 238 de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.

ARTICULO 16: Para las asambleas rigen el quórum y las mayorías determinadas por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los arts. 70 última parte y 244 in fine de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial de actas, que se le llevara de conformidad a las disposiciones vigentes. El acta de asamblea deberá confeccionarse de acuerdo a lo prescripto por los arts. 73 y 249 de la Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 17: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTICULO 18: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del directorio y de sindicatura, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la asamblea.

ARTICULO 19: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



M. Oualili
ESCRIBANA

ARTICULO 20: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, y bajo la fiscalización del Sindico, en su caso. Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto. -

Adrián Norberto Barcarollo
Adrián Norberto Barcarollo
Accionista

Sebastián Patricio Gil
Sebastián Patricio Gil
Presidente

María Cecilia Lisciotti
María Cecilia Lisciotti
Accionista / Directora Suplente

Ratificar sus firmas el 28/04/22 en CABA.-

Adrián Norberto Barcarollo

Sebastián Patricio Gil

María Cecilia Lisciotti

FIRMA certificada
Actuación Notarial N° F017625966
28/04/22 CONSTA

M. Oualili
ESCRIBANA

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Folio nº
13
16

NOROCCIDENTAL
R. G.
1807


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 14
16

SECRETARIA
CABA
MAY 1995



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 017625966



1. Buenos Aires, 28 de Abril de 2022. En mi carácter de escribano
 2. del Registro Notarial 1965 de CABA
 3. CERTIFICO: Que la/s _____ firmas _____ que obra/n en el
 4. documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5. formaliza simultáneamente por ACTA número 66 del LIBRO
 6. número 31, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7. cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8. 1) Sebastián Patricio GIL, DNI 23.100.515. 2) Adrián Norberto BARCA-
 9. ROLLO, DNI 4.540.553. 3) María Cecilia LISCIOTTI, DNI 31.452.643. 1) y
 10. 2) son de mi conocimiento.- El Sr. Sebastián Patricio GIL justifica su iden-
 11. tidad con exhibición del documento de identidad.- Intervienen por derecho
 12. propio. Manifestando no ser Persona Expuesta Politicamente y declarando
 13. bajo juramento no ser sujetos obligados (Resolucion 3/14 UIF).- La pre-
 14. sente certificación corresponde a un Acta Constitutiva, la que no ha sido
 15. confeccionada por la autorizante y no juzga sobre el contenido ni forma
 16. del documento.- Se utilizó foja F017625966.- Conste.-

[Handwritten Signature]

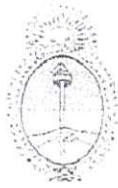
 ESCRIBANA

[Handwritten Signature]
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten Signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

15
16



ESCRIBANOS
MAT.

F 017625966

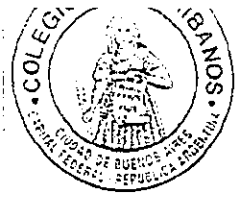
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50


 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

16
16

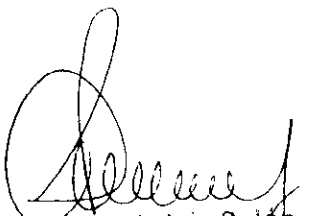


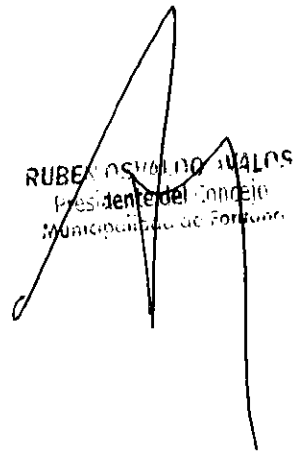
220502001824

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 GORELIK, NORA ROSALIA obrantes en el documento anexo:
 5 Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de
 6 Certificación de Firmas F-17625966 respecto del acta 66 de fecha
 7 28/04/2022 que obra en el libro 31. La presente legalización
 8 220502001824, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador GRIECO, MARIA TERESA, Matrícula 4249. Buenos Aires, 03/05/2022 09:51.-


 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipal de Montana


 RUBÉN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipal de Fortín



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°3786/2022
FONTANA, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2146/2022 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 24 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

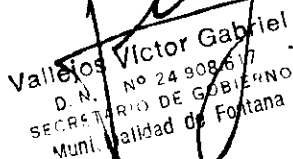
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2146/22 sancionada el día 24 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Valdeos Victor Gabriel
D. N. N° 24 908 617
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

